LICITACIÓN PÚBLICA
SDHT-LP-001-2026

ADENDA No. 03

EL SUBSECRETARIO CORPORATIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Facultado para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post-contractual, según Resolución No. 600 del 3 de junio de 2026 modificada por la Resolución No. 749 del 25 de junio de 2026, en concordancia con lo señalado en los Pliegos de Condiciones del proceso de licitación pública SDHT-LP-001-2026.

CONSIDERANDO

Que, el 21 de julio de 2026, la Secretaría Distrital del Hábitat publicó el proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública No. SDHT-LP-001-2026 a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es: *"REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUTAR LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA EL ENCUENTRO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZACIÓN, DEL POLÍGONO RURAL PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ".*

Que, el plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones del proceso venció el 4 de agosto de 2026, fecha hasta la cual no se presentaron observaciones al proceso. Por tanto, el 20 de agosto de 2026 se dio apertura al proceso de selección mediante Resolución No. 1125 y se publicaron los documentos definitivos del proceso.

Que, el plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo del proceso se encontraba previsto hasta el 26 de agosto de 2026, término dentro del cual la Entidad recibió observaciones por parte del interesado CONSTRUCTORA PAÍS S.A.S. a través de la plataforma SECOP II, a las que se dio oportuna respuesta técnica y jurídica mediante documento publicado el 1 de septiembre de 2026.

Que, asimismo, el 28 de agosto de 2026 se recibieron observaciones por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL mediante radicado No. 20266000100581 (radicado interno SIGA No. 1-2026-46787), las cuales fueron remitidas y atendidas de fondo por la Dirección de Estructuración de Proyectos en articulación con la Dirección de Operaciones mediante Memorando No. 3-2026-11441 del 1 de septiembre de 2026, en observancia de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva e igualdad.

Que, dentro de las observaciones analizadas a partir del requerimiento de la Veeduría Distrital y acogidas por la Administración, se justifica la modificación de los pliegos y anexos con el fin de robustecer la motivación y la debida correspondencia entre las consideraciones y la parte resolutiva del presente acto, a saber:

Que, frente a la observación relacionada con la viabilidad predial y maduración del proyecto en el predio fiscal RUPI 2-469, la Entidad determinó la necesidad de adoptar medidas preventivas en aplicación de los principios de planeación y blindaje patrimonial, regulando expresamente el procedimiento aplicable ante eventuales contingencias o restricciones técnicas sobrevenidas en la Etapa 1. Para tal efecto, se incorpora en el Anexo Técnico el numeral 5.1 (Balance Técnico y Cierre de Etapas) y se ajusta el numeral 11 (Permisos, Licencias y Autorizaciones), supeditando el inicio de la Etapa 2 al aval técnico integral de la consultoría.

Que, sin perjuicio de lo anterior y en atención a las observaciones sobre los tiempos de gestión de permisos ambientales y sectoriales frente al plazo de la Etapa 1, la Entidad consideró necesario precisar las condiciones de inicio de la Etapa 2 de obra. En consecuencia, se incorpora una regla técnica en el numeral 6.1.1 del Anexo Técnico según la cual, de concurrir autorizaciones en trámite que no resulten exigibles para los frentes o actividades iniciales, el inicio de la intervención física requerirá de un concepto técnico y jurídico conjunto entre la Interventoría y la Entidad que acredite que dicha circunstancia no compromete la continuidad, estabilidad, calidad ni las obligaciones del proyecto, manteniendo incólume la asignación prevista en la Matriz de Riesgos

Que, frente a la armonización del plazo para la entrega del Cronograma y Plan Detallado de Trabajo de la Etapa 2: Se evidenció una inconsistencia formal entre el Estudio Previo (Cláusula 17.3, numeral 1), que fija la presentación del cronograma dentro de un (1) día hábil previo al inicio de las obras, y el Apéndice 16 (Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS), que señalaba su entrega cinco (5) días hábiles antes de culminar las Fases 2 y 3 de la Etapa 1 bajo apremio de deducción económica. En garantía del principio de transparencia y para evitar contradicciones normativas que induzcan a error a los proponentes, se unifica el plazo en el Apéndice 16 conforme a lo previsto en los estudios previos: "Dentro de un (01) día hábil previo al inicio de las actividades de obra (Etapa 2)".

Que, frente a los parámetros objetivos de acreditación del personal técnico: Se observó que la exigencia de conocimientos específicos en redes eléctricas y energía solar, así como en gestión

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

ambiental y construcción sostenible, admitía certificaciones abiertas sin parámetros de intensidad o idoneidad institucional. En consecuencia, se modifican los numerales 2.1 y 2.2 del Apéndice 01 (Anexo de Personal) para suprimir la educación informal y exigir títulos de posgrado debidamente reconocidos y verificables a través del SNIES en áreas afines.

Que, frente al glosario técnico: En atención a las solicitudes aclaratorias de los proponentes interesados, se adicionan al Anexo 5 las definiciones de ampliación, construcción y reconstrucción para dotar de certeza la acreditación de la experiencia habilitante.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los servidores públicos, al celebrar contratos, buscan el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en su consecución. Asimismo, el numeral 5 del artículo 24 de la misma ley, en desarrollo del principio de transparencia, exige definir reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, prohibiendo la inclusión de condiciones de imposible cumplimiento o que induzcan a error. Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 consagra el deber de selección objetiva y dispone que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato, precepto reiterado por el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que las modificaciones aquí consagradas no alteran el objeto contractual, el presupuesto oficial, el plazo global ni la modalidad de selección, constituyendo ajustes orientados a dotar de claridad, coherencia, armonía y suficiencia técnica a los documentos del proceso, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante las Adendas No. 1 y No. 2 (del 2 y 3 de septiembre de 2026) se modificó el cronograma del proceso a fin de conceder el tiempo necesario para la estructuración y expedición coordinada de los presentes ajustes técnicos y jurídicos.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE

PRIMERO: MODIFICAR en el sentido de ADICIONAR en el **Anexo 1 – Anexo Técnico Obra Sumapaz**, en el numeral 5.1. "**Balance Técnico y Cierre de Etapas**". Está modificación se hace en razón a la observaciones allegadas por la Veeduría Distrital, por tanto, este numeral quedará así:

*"**5.1. BALANCE TÉCNICO Y CIERRE DE ETAPAS***

Si durante esta fase preliminar sobrevinieren circunstancias objetivas, insubsanables y no atribuibles a culpa del CONTRATISTA ni a omisión de la SDHT, tales como objeciones de una autoridades competentes, o la acreditación de restricciones geotécnicas o

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

estructurales sobrevenidas que impidan la constructibilidad segura del proyecto en el predio fiscal RUPI 2-469, o la imposibilidad presupuestal para la continuación del proyecto, o cualquier otra causa que imposibilite la continuidad del proyecto, la entidad adelantará un balance técnico-financiero sobre el estado de la consultoría.

Para el efecto, la INTERVENTORÍA elaborará un informe en el que acredite la imposibilidad sobrevenida de intervención: Con base en dicho informe, se elaborará y suscribirá, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, la suscripción de un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo y Liquidación en el estado en que se encuentre, soportada en la frustración técnica, jurídica o presupuestal del objeto sin falta imputable a las partes.

La SDHT liquidará y pagará única y exclusivamente los productos, informes, memorias y trámites de consultoría de la Etapa 1 que cuenten con aval, recibo formal a satisfacción y aprobación de la INTERVENTORÍA, conforme a los porcentajes previstos en el numeral 5 de este pliego.

No habrá lugar a reconocimiento, pago parcial, acta de cobro ni desembolso alguno derivado de los recursos presupuestados para la Etapa 2 (Construcción), al no haberse configurado la obra física.

Al tratarse de una condición operativa y financiera conocida y asumida desde la presentación de la propuesta, el contratista no tendrá derecho al cobro de la utilidad esperada de la fase constructiva (componente "U" del AIU), lucro cesante, gastos generales proyectados, costos de desmovilización no causados, ni indemnización o compensación económica alguna.

Los saldos correspondientes a la Etapa 2 no ejecutada serán liberados a favor de la SDHT en el acta de liquidación, formalizando la cancelación de los compromisos presupuestales."

MODIFICAR en el sentido de ADICIONAR en el **Anexo 1 – Anexo Técnico Obra Sumapaz**, en el numeral 6.1.1. "**Productos mínimos esperados de la Etapa 1**". Está modificación se hace en razón a la observaciones allegadas por la Veeduría Distrital, por tanto, en este numeral se agrega una nota la cuál quedará así:

"Nota:** El inicio de la Etapa 2 de ejecución de obra estará sujeto a la suficiencia de los trámites, permisos y/o autorizaciones de gestión ambiental, predial y sectorial requeridos para la ejecución de las actividades. De concurrir trámites, permisos, licencias, conceptos o autorizaciones aún en curso, el inicio efectivo de la etapa 2 requerirá de un análisis y concepto jurídico y técnico previo, **debidamente avalado de forma expresa por la

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

<u>Interventoría y la Entidad</u>.

Dicho concepto motivado deberá acreditar que las autorizaciones en trámite no resultan exigibles para el frente o actividades iniciales a ejecutar, fundamentando técnicamente que su estado de gestión no compromete la continuidad del proyecto, la ejecución contractual, la estabilidad ni calidad de la obra, ni la debida observancia de las obligaciones ambientales, técnicas y de seguridad a cargo del contratista.

El respectivo pronunciamiento conjunto constará por escrito y constituirá soporte integral del acta de inicio de la Etapa 2. Lo anterior no exime al contratista de continuar con la gestión, radicación y obtención de los instrumentos pendientes en el transcurso de la etapa, manteniéndose plenamente vigente el marco normativo aplicable y el tratamiento asignado a los riesgos asociados en la Matriz de Riesgos del proceso."

MODIFICAR en el **Anexo 1 – Anexo Técnico Obra Sumapaz**, en el numeral 11 "**Permisos, Licencias y Autorizaciones**". Está modificación se hace en razón a la observaciones presentadas por la Veeduría Distrital, por lo que se considera procedente modificar este numeral así:

"11. Permisos, licencias y autorizaciones

Maduración del proyecto (Articulo 87 de la ley 1474 de 2011).

La estructuración del presente proceso en el Centro Poblado Nueva Granada (Localidad de Sumapaz) atiende el mandato definido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 (que subrogó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993) y los lineamientos del artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, bajo los siguientes fundamentos técnicos y jurídicos:

El proyecto cuenta con un insumo técnico consolidado, recibido a satisfacción por la SDHT a través del Contrato de Consultoría No. 1252 de 2022, el cual definió la topografía, geotecnia, cálculo estructural, redes hidrosanitarias, alumbrado y paisajismo sobre el polígono específico. Por tanto, las fases de Prefactibilidad y Factibilidad (Fase 2) se encuentran plenamente agotadas, contando además con el antecedente de ingeniería de detalle previa, lo que confiere certeza territorial, presupuestal y funcional sobre el área delimitada de 756 m² objeto de intervención.

En cumplimiento estricto del principio de planeación, se acreditó la titularidad pública del suelo intervenido mediante el RUPI 2-469, predio fiscal administrado directamente por el DADEP, contando con autorización previa de intervención y con la viabilidad técnica integral emitida por la Dirección de Operaciones mediante la Ficha de Perfilamiento (PM04-FO1032). Esto garantiza que la intervención no adolece de conflictos de ocupación ni incertidumbres jurídicas sobre el terreno.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Asimismo, la SDHT adelantó durante la etapa de estructuración la identificación, caracterización y revalidación del mapa interinstitucional de autorizaciones y consultas (IDRD, Alcaldía Local de Sumapaz, SED, DADEP y CAR). De esta manera, la gestión, radicación y consolidación de los conceptos complementarios en la Etapa 1 (Consultoría) no obedece a omisión de la entidad, sino a la naturaleza técnica y secuencial del proyecto: las entidades sectoriales y ambientales requieren la ratificación de cotas, especificaciones ejecutivas actualizadas y memorias de constructibilidad definitivas para pronunciarse de fondo.

Por ende, el paso a la Etapa 2 (Construcción) opera bajo una condición suspensiva reglada, supeditada a la obtención y aprobación de dichos trámites y al aval de la interventoría, garantizando la indemnidad patrimonial del Distrito y el cumplimiento cabal de los fines de la contratación estatal.

Los permisos, licencias, autorizaciones y demás solicitudes ante entidades públicas distritales o nacionales necesarios para la posterior construcción de los estudios y diseños en la Etapa 2 del contrato son responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien deberá adelantar todas las acciones y gestiones hasta su obtención.

La interventoría durante todo el desarrollo del contrato deberá hacer un acompañamiento integral al estado de los trámites y solicitudes realizados por el contratista ante las diferentes entidades de orden distrital y/o nacional hasta su resolución.

Dentro de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas en el marco del contrato, se proyecta la obtención de las siguientes:

1. *No objeción a las intervenciones de Empresas de Servicios Públicos (EAAB – ETB – VANTI – Codensa, Telefonía móvil y fija; las demás que apliquen).*
2. *Plan de Manejo de Transito – SDM / Según aplique*
3. *Estudios de Tránsito y Transporte (ETT) – SDM / Según aplique*
4. *Señalización – SDM*
5. *Diseños de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles (SUDS) – SDA – JBB*
6. *Diseños Paisajísticos del Arbolado y la Jardinería – JBB*
7. *Estudios Fotométricos - UAESP*
8. *Proyectos de conexión (Factibilidad) – ENEL/CODENSA*
9. *Iluminación fotovoltáica - UAESP*
10. *Generación de espacio público – Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial 670 de 2025 (según aplique) – SDP- DADEP*
11. *Programa de Arqueología Preventiva (según aplique) – ICANH*
12. *Permiso de Ocupación de Cauce – SDA / según aplique*

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

13. *Permiso de Aprovechamiento Forestal SDA / según aplique*
14. *Solicitud de información de riesgos para predios - IDIGER*
15. *Cambio de uso de las zonas o bienes de uso público – SDP*
16. *Incorporación, actualización, corrección y modificación de cartografía de levantamientos topográficos – UAECD*
17. *Rectificación de Áreas y Linderos – UAECD*
18. *Certificados de cabidas y linderos – UAECD*
19. *Los demás que apliquen para el posterior desarrollo satisfactorio del proceso de obra en la Etapa 2.*

El listado anterior, no limita la gestión del contratista, quien deberá tramitar[1] TODOS LOS PERMISOS necesarios para la materialización de los diseños en su etapa de obra.

Para el proyecto, desde el inicio de la Etapa 1 y hasta la finalización de la Etapa 2 será necesario realizar consultas, coordinación armonización de estudios y diseños definitivos, así como las obras a desarrollar, con las siguientes entidades:

- *Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB*
- *Instituto Desarrollo Urbano – IDU*
- *Instituto Distrital de Recreación y Deportes - IDRD*
- *Alcaldías Locales*
- *Fondos de Desarrollo Local*
- *Las demás que apliquen y que se identifiquen en el marco de la ejecución del contrato."*

MODIFICAR en el sentido de ADICIONAR en el **Anexo 5 – Glosario**, en el numeral 3 "**GLOSARIO ESPECÍFICO TÉCNICO GENERAL DEL SECTOR SOCIAL**". Está modificación se hace en razón a la observaciones allegadas por el proponente interesado CONSTRUCTORA PAÍS S.A.S., por tanto, se incluyen los siguientes conceptos en el **Anexo 5 - Glosario**:

"(…) ***Ampliación:*** *Actividades constructivas para incrementar el área construida de una infraestructura existente, entendiéndose por área construida la parte existente.*
(…) ***Construcción:*** *Obras nuevas en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. Las estructuras que componen el sistema deberán ser diseñadas para soportar las cargas a las que estarán sometidas, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables según el tipo de infraestructura y uso, por mencionar algunas: el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-010, Ley 400*

[1] https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios; https://bogota.gov.co/servicios/entidad

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

de 1997 y Decretos 33 de 1998, 926 de 2010, 2525 de 2010, 92 de 2011 y 340 de 2012 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
(…) ***Reconstrucción:*** *Obras o intervenciones para volver a construir infraestructuras que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro o afectaciones por el paso del tiempo.”*

MODIFICAR en el sentido de ADICIONAR en el **Apéndice 1 – Anexo de Personal**, en el numeral 2.1. “**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ETAPA 1**”. Está modificación se hace en razón a la observaciones allegadas por la Veeduría Distrital, por tanto, se modifican los siguientes perfiles:

DESCRIPCIÓN	% DEDICACIÓN / MES			TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
	1	2	3				
Especialista en redes eléctricas y Energía Solar	25%	25%	25%	Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista o afines con tarjeta profesional vigente.	Título de posgrado en: ingeniería eléctrica, gestión del consumo de la energía eléctrica, gestión para uso eficiente de energía eléctrica, sistemas energéticos sostenibles, en Energías Renovables, Energía Solar, Sistemas Energéticos Sostenibles o afines.	8 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Acreditar 5 años de experiencia especifica como ingeniero o especialista eléctrico o afines en consultoría o construcción o interventoría de estudios y diseños o interventoría de construcción de: proyectos de infraestructura vial o de Infraestructura relacionada con parques y/o espacio público.
Especialista en gestión ambiental (construcción sostenible)	20%	20%	20%	Profesional en Ingeniería Ambiental o Administración Ambiental o Ingeniería geográfica y ambiental o Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con tarjeta profesional vigente	Título de posgrado en Gerencia Ambiental o Saneamiento ambiental o Planeación ambiental o Gestión ambiental o Derecho Ambiental o Sistema HSEQ o Construcción sostenible o producción y consumo sostenible, Gerencia Ambiental y Desarrollo Sostenible, Construcción Sostenible o afines o afines.	8 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Acreditar 5 años en el cargo de especialista en gestión ambiental o residente ambiental o afines en: consultoría o construcción o interventoría de estudios y diseños o interventoría de construcción de: proyectos de infraestructura vial o de Infraestructura relacionada con parques y/o espacio público.

MODIFICAR en el sentido de ADICIONAR en el **Apéndice 1 – Anexo de Personal**, en el numeral 2.2. “**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ETAPA 2**”. Está modificación se hace en razón a la observaciones allegadas por la Veeduría Distrital, por tanto, se modifica el siguiente perfil:

DESCRIPCIÓN	% DEDICACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA

Especialista ingeniero eléctrico	20%	Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista o afines con tarjeta profesional vigente.	Título de posgrado en: ingeniería eléctrica, gestión del consumo de la energía eléctrica, gestión para uso eficiente de energía eléctrica, sistemas energéticos sostenibles, en Energías Renovables, Energía Solar, Sistemas Energéticos Sostenibles o afines.	8 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Acreditar 5 años de experiencia especifica como ingeniero o especialista eléctrico o afines en consultoría o construcción o interventoría de estudios y diseños o interventoría de construcción de: proyectos de infraestructura vial o de Infraestructura relacionada con parques y/o espacio público.

MODIFICAR en el sentido de ADICIONAR en el **Apéndice 16 – Acuerdo de Niveles de Servicio**, en el numeral 2 "Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS)", en el acápite "**ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (FASE 2 – ETAPA 1: COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACION Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS)**" el acuerdo de "Entrega del Plan de Trabajo o Cronograma de la Etapa 2. (Alistamiento y Obra)". Está modificación se hace en razón a la observaciones allegadas por la Veeduría Distrital, por tanto, este numeral quedará así:

ACUERDO	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PLAZO	DESCUENTO
Entrega del Plan de Trabajo o Cronograma de la Etapa 2. (Alistamiento y Obra).	El CONTRATISTA debe presentar los documentos como parte de los productos y entregables para el seguimiento y control del contrato.	Radicación del documento a la interventoría para aprobación.	Dentro de un (01) día hábil previo al inicio de las actividades de obra (Etapa 2).	4.25 Salarios Mínimos Diarios (SMD) por cada día de retraso en la entrega de la documentación.

MODIFICAR en el sentido de ADICIONAR en el **Apéndice 16 – Acuerdo de Niveles de Servicio**, en el numeral 2 "Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS)", en el acápite "**ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (FASE 3 – ETAPA 1: TRÁMITES APROBACIONES DE PERMISOS ENTIDADES DISTRITALES Y NACIONALES, AL IGUAL QUE LA ARMONIZACIÓN CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS)** " el acuerdo de "Entrega del Plan de Trabajo o Cronograma de la Etapa 2. (Alistamiento y Obra)". Está modificación se hace en razón a la observaciones allegadas por la Veeduría Distrital, por tanto, este numeral quedará así:

ACUERDO	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PLAZO	DESCUENTO
Entrega del Plan de Trabajo o Cronograma de la Etapa 2, versión definitiva. (Obra)	En el evento en que un componente de diseño se encuentre en fase de aprobación y requiera algún ajuste posterior a esta. El CONTRATISTA debe presentar los documentos ajustados como parte de los productos y entregables de la Etapa 1 del contrato.	Radicación del documento a la interventoría para aprobación.	Dentro de un (01) día hábil previo al inicio de las actividades de obra (Etapa 2).	4.25 Salarios Mínimos Diarios (SMD) por cada día de retraso en la entrega de la documentación.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Cra 13 No. 52-13
Oficina principal: Cll 52 No. 13- 64
Teléfono: 601 358 16 00
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

SEGUNDO: PUBLIQUENSE nuevamente los siguientes documentos:

- **Anexo 1** – Anexo Técnico Obra Sumapaz
- **Anexo 5** – Glosario
- **Apéndice 1** – Anexo de Personal
- **Apéndice 16** – Acuerdo de Niveles de Servicio

TERCERO: Las demás disposiciones consagradas en los Pliegos de y demás anexos y formatos que no hayan sido objeto de modificación, aclaración y/o eliminación en la presente adenda, continúan vigentes en los mismos términos.

Se expide en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2026.

JOSÉ ALEXANDER MORENO PÁEZ
SUBSECRETARIO CORPORATIVO

Elaboró: Laura Alejandra Barragán Montenegro – Contratista – Dirección de Contratación
Revisó: Andrés Camilo Galindo Castro – Profesional Especializado – contratista - Dirección de Contratación *acamilogc*
Revisó: Camilo Andrés Orozco Paternina – Director de Contratación